



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIO. Expediente N° 23 001 31 05 003 2022-00197-00

Montería, tres (03) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

Al despacho de la señora Juez, informando que el demandado **MUNICIPIO DE MONTERÍA.** realizó la contestación de la demanda, la cual fue allegada al correo electrónico del Juzgado, y está pendiente por fijar fecha para audiencia de que trata el artículo 77 CPLySS **–PROVEA–**

**MIGUEL RAMAÓN CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, tres (03) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00197-00
Demandante:	LAUREANO FAURICIO CHICA ÁLVAREZ
Demandado:	MUNICIPIO DE MONTERÍA

Visto el anterior informe secretarial, se observa que, el demandado **MUNICIPIO DE MONTERÍA** a través de apoderado judicial realizó la contestación de la demanda, la cual fue allegada al correo electrónico del Juzgado, por lo que se tendrá por contestada en legal y debida forma.

En virtud de lo anterior se fijará fecha para audiencia de que trata el artículo 77 CPLySS.

En consecuencia, se,

RESUELVE:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte del demandado, **MUNICIPIO DE MONTERÍA** dentro del término de ley y en legal forma.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes; a la parte demandante **LAUREANO FAURICIO CHICA ÁLVAREZ** y al demandado, **MUNICIPIO DE MONTERÍA** a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que asistan a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, consagrada en el artículo 77 del C.P del Trabajo y la SS., la que se realizará de manera virtual utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Para ello **SEÑÁLASE LA FECHA DEL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 09:00 AM**; si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007.

TERCERO: RECONOZCASE y TENGASE como apoderado judicial del demandado, **MUNICIPIO DE MONTERÍA** a la DRA. **LAUREN MELISSA LUNA DÍAZ** en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

CUARTO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda.

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f207ddbdc811bd22cd32e9ee14ea0f5a0b0d10044ea29e7527169db64e6588**

Documento generado en 03/03/2023 03:40:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>